

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción...	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por unanimidad por la parte permanente del Consejo Superior de Aeronáutica, dictando reglas a las Autoridades o Agentes de la Autoridad con relación a los aterrizajes por fuerza mayor de aeronáutas extranjeros en España,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado aprobar las siguientes instrucciones:

Quando en cumplimiento del punto 8.º de las Instrucciones vigentes para el aeronauta extranjero en España, aprobadas por Real orden de la Presidencia de 12 de Agosto último (insertas en la *Gaceta* del 17), se presenten a cualquier Autoridad local los aeronáutas que, volando sobre territorio español, por fuerza mayor tengan que tomar tierra en el aeródromo o aeropuerto de destino, esta Autoridad o sus Agentes se atenderán a los siguientes principios:

A) Si el aterrizaje ha tenido efecto fuera de población, aeropuerto o aeródromo organizado, se pondrá por todos el hecho en conocimiento del puesto más próximo de la Guardia Civil o Carabineros, cuyos Comandantes montarán servicio de custodia al aparato y procurarán prestarle todos los auxilios posibles, permitiéndosele continuar su viaje si la causa del aterrizaje, que han de procurar comprobar, es una ligera avería o necesidad de aprovisionamiento que racionalmente tarde menos en reparar o poder tener efecto, que la llegada de la concesión del permiso del Consejo Superior de Aeronáutica.

B) Si el tiempo que ha de tardar se puede presumir racionalmente que

ha de ser mayor que el que exige el alistamiento, se pedirá el permiso por telégrafo al Consejo Superior de Aeronáutica, por conducto del Ministerio respectivo o directamente dando cuenta a éste.

C) En los casos de reincidencia y de aterrizaje en zonas prohibidas, siempre se ha de esperar, para permitir la salida del aparato, a que se autorice por el Consejo Superior de Aeronáutica, al que se solicitará por telégrafo, por el debido conducto o directamente, dando cuenta.

D) Siempre se impedirá el que puedan efectuarse operaciones de tráfico sin intervención de la Aduana más próxima.

E) Cuando el aterrizaje sea dentro del radio de una población, actuará en el caso, con arreglo a lo anteriormente establecido, la Autoridad municipal.

F) Si el aterrizaje anormal se efectuase en aeropuerto o aeródromo militar, naval o nacional, el Jefe del Establecimiento será el que proceda, como queda indicado.

G) La Autoridad o Agentes de Autoridad que intervengan en los casos anteriormente dichos, anotarán en el libro de a bordo el despacho del avión y darán cuenta al Consejo Superior de Aeronáutica de todas las incidencias que ocurran con estos motivos y de la documentación de que iba provisto el avión.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1927.

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
MARTINEZ ANIDO

Señores Ministros de la Gobernación, Hacienda, Guerra, Marina y Trabajo.

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Recaudador de la Zona de San Martín de Valdeiglesias participa a esta oficina que ha dejado de prestar sus servicios de auxiliar para la recaudación de las contribuciones en sus dos períodos voluntario y ejecutivo, el que hasta la fecha lo ha venido desempeñando en dicha Zona, D. Juan Antonio López Becerril.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de todos y cada uno de los pueblos que componen dicha Zona.

Madrid, 15 de Octubre de 1927.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Manuel Ulloa

El Recaudador de la Hacienda de la Zona, 1.ª de esta Capital (distrito del Centro), pone en conocimiento de esta oficina que ha dejado de prestar servicios como auxiliar que era de dicha Zona, D. Carlos Arjona Ruiz.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades comprendidas en dicho distrito.

Madrid, 15 de Octubre de 1927.

El Tesorero Contador,
Manuel Ulloa

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Diego Carrero Ojeda, con D. Amador Abad y López Sepúlveda, sobre pago de 21.000 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 153.—En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de Septiembre de 1927. Vistos los autos civiles ejecutivos que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Diego Carrero Ojeda; y de otra, como demandado apelante, D. Amador Abad y López Sepúlveda, mayor de edad, jornalero y vecino de esta Corte, representado por el Procu-

rador D. Aquiles Ullrich y defendido por el Letrado D. Fernando Morales, sobre pago de 21.000 pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que, con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte con fecha 29 de Enero del corriente año, por la que, desestimando los motivos de oposición alegados por D. Amador Abad López Sepúlveda, manda seguir adelante la ejecución despachada contra él en estos autos, hasta hacer pago con el producto de los bienes embargados o de los que en lo sucesivo se embarguen al actor, D. Diego Carrero Ojeda, de la cantidad de 21.000 pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio base de la demanda, con más los gastos de sus respectivos protestos, intereses legales desde la fecha de éstos y las costas causadas y que se causen, que impuso expresamente a dicho demandado. Así por esta Nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Diego Carrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Bernáldez.—Manuel Muñoz.—Alfonso de Pando.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alfonso de Pando, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de Vacaciones en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lodo Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar lo acordado, por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía don Diego Carrero Ojeda, extiendo la presente, que para su inserción remito al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas Blanco
(Núm. 2.498) (C.—392)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha quince del actual, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de D. Rafael López Vera, contra D. Rafael Juan y Seva y García y D. Doroteo Núñez Aguado sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción, situada en esta Corte, barrio de Zafra, en el extrarradio, y en el lado izquierdo, entrando, en la avenida o paseo llamado del Marqués de Zafra, que partiendo del paseo de Ronda se dirige hacia la calle de Bocángel. Constará de ocho plantas y cuatro patios. Linda: por su fachada principal, al Sur, con la avenida del Marqués de Zafra; por su derecha, entrando, que hace fachada al Este, con calle particular llamada de Juan y Seva; por la izquierda, al Sur, con terreno de los señores Marqueses de Zafra; la primera línea y la segunda, al Oeste, con terrenos de la señora Marquesa de Zafra, y por el testero, con calle particular sin nombre. La superficie total sobre la que se está edificando la casa es de cuatrocientos cincuenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos setenta y cinco pies y ochenta y seis centésimas de pie cuadrado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día dieciséis de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el precio o tipo expresado; que los autos con la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que de la expresada certificación resulta; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, o preferentes a éste, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—1.372)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Salvador Cánovas Cervantes, sobre reclamación de un préstamo hipote-

cario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Un edificio destinado a redacción e imprenta del periódico «La Tribuna», sito en esta Corte y su calle de Jardines, señalado con los números cuatro, seis y ocho, manzana doscientas noventa y una, correspondiente al distrito judicial y municipal del Centro, y a la demarcación de la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Consta de planta baja y dos altas y otra de sotabancos en la segunda crujía del edificio, distribuidas la baja en tres departamentos, uno dedicado a vestíbulo y escalera y los otros dos a emplazamiento de máquinas y un pequeño patio de ventilación; la planta segunda se destina a despachos, sala de redacción y departamentos de linotipias, y la planta tercera a departamentos anejos al servicio del periódico, así como la planta de sotabancos, comunicándose todas ellas por la escalera principal y por otras de servicio llamadas de hélice. Linda: por su frente o Norte, con la calle de Jardines; por la derecha, entrando, u Oeste, con la casa número dos de la misma calle y treinta y cuatro por la de la Montera, propiedad de doña María del Carmen Arnao de Torres; por la izquierda, al Este, con la casa número diez de dicha calle de Jardines, y por la espalda o Sur, con las casas números treinta y treinta y dos de la calle de la Montera. Los lados descritos miden: el primero o línea de fachada, veintidós metros con cincuenta centímetros; el segundo, que con el tercero y cuarto forman la medianería derecha, forma con el anterior un ángulo recto, y mide tres metros con cincuenta y cinco centímetros; el tercero con el segundo forma un ángulo recto, midiendo noventa centímetros; el cuarto con el tercero, forma un ángulo recto, siendo su longitud de seis metros con cincuenta centímetros; el quinto o medianería del fondo es sensiblemente paralelo al de fachada, y su longitud es de dieciocho metros con ochenta y cinco centímetros, y el sexto, que cierra el perímetro, mide doce metros, formando con el primero y quinto ángulos agudo y obtuso, respectivamente. Las anteriores líneas forman un polígono irregular de seis lados, cuya superficie plana y horizontal es de doscientos nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros, equivalentes a dos mil seiscientos noventa y ocho pies cuadrados y ochenta y siete décimos.

Tasada por los interesados en ciento cincuenta y cuatro mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto,

una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. H.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(D.—206)

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa de Madrid, a ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Luis de Blas y Rivera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Romualdo de Toledo Robles, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Lorenzo López Fontana, bajo la dirección del Letrado D. Luis Martínez Sureda, contra doña Escolástica Bellido Sobreviela, sin profesión especial, asistida de su esposo, D. Pedro Ubeda Domínguez, y doña María Sarrasi Lila, viuda, mayores de edad y vecinos de esta Capital, como herederas de doña Dolores Barranco Sánchez, a quienes representa el también Procurador D. Vicente Garrido Donaire y dirige el Letrado D. Emilio Sabatet Alcázar; y D. Santiago, don Pedro y D. Juan Sobreviela, doña Josefa y doña Joaquina Sobreviela Hernández, y los ignorados herederos o herencia-yacente de doña Dolores Barranco, constituidos en rebeldía, sobre reclamación de treinta mil quinientas pesetas, intereses legales y costas,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos testamentarios de D. Joaquín Sarrasi, doña María Sarrasi Lila, doña Escolástica Bellido Sobreviela y D. Santiago, D. Pedro y don Juan Sobreviela; a los herederos don Agustín Sobreviela, doña Josefa y doña Joaquina Sobreviela Hernández, y a los ignorados herederos o herencia yacente de doña Dolores Barranco y Sánchez, a que, luego sea firme esta sentencia, paguen a D. Romualdo de Toledo Robles las treinta mil quinientas pesetas reclamadas en la demanda, con más el interés legal desde la fecha de la misma y las costas. Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la misma forma que se les hicieron los emplazamientos, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas y Rivera.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audiencia pública de hoy.—Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete; doy fe.—Ante mí, Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o herencia yacente de doña Dolores Barranco y Sánchez, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. H.

Gabriel Arredondo
(A.—1.375)

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en el juicio ejecutivo que se siguió, promovido por D. Enrique de León y Ramos, contra la excelentísima señora doña Gloria Collado y del Alcázar, Condesa de Requena, sobre reclamación de cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Juez, D. José de la Plata Vilchez. Madrid, veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

Resultando que promovido el presente juicio ejecutivo por D. Enrique León y Ramos, contra la excelentísima señora doña Gloria Collado y del Alcázar, Condesa de Requena, sobre reclamación de dieciocho mil pesetas de principal, importe de una escritura de préstamo, intereses legales y costas, y despachada la ejecución por auto de siete de Octubre de mil novecientos trece, previo requerimiento de pago a la deudora, como no lo verificase le fueron embargadas cuatro casas-cortijos que componen la hacienda titulada «De Torrubia», en término de Linares, provincia de Jaén, de cuyo embargo se tomó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Linares, con fecha veinticinco de Noviembre del mismo año, con la letra I. de la finca número mil seiscientos veintisiete triplicado, al folio setenta y nueve del tomo doscientos dieciséis, libro doscientos catorce.

Resultando que promovido juicio declarativo de mayor cuantía ante este mismo Juzgado por D. Rafael Reinoso y Queralt, Conde de Fuenclara, Marqués de Taracena, como marido y legal representante de la excelentísima señora doña Gloria Collado y del Alcázar, Condesa de Requena, contra el ejecutante en el ejecutivo referido, D. Enrique de León y Ramos, sobre nulidad del contrato de préstamo, base de aquel juicio, recayó sentencia en veintinueve de Marzo de mil novecientos dieciséis, por la que se declaró nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado contrato, así como el juicio ejecutivo referido y los embargos de bienes de este último, y acordando la cancelación de las anotaciones que se hubieren tomado en el Registro de la Propiedad respectiva, cuya sentencia quedó firme.

Resultando que por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre y con poder de la excelentísima señora doña Gloria Collado y del Alcázar, con licencia de su esposo, en escrito de docs del corriente se solicitó que en virtud de lo resuelto en dicha sentencia se librase exhorto al Juzgado de igual clase de Linares, para la cancelación del embargo decretado en este juicio que carecía de eficacia por virtud de la nulidad acordada.

Considerando que habiendo quedado firme la sentencia dictada en el juicio declarativo correspondiente por la que se decretó la nulidad del contrato de préstamo, base de este juicio, así como el procedimiento a que dió lugar, no es razón alguna para que continúe subsistente el embargo anotado en el Registro de la Propiedad de Linares, y procede acordar su cancelación, ya que así fué resuelto en aquella sentencia. S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía decretar y decreta la cancelación de la anotación preventiva del embargo llevado a efecto en estos autos, practicada en el Registro de la Propiedad de Linares, con fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece, con la letra I., de la finca número mil seiscientos veintisiete, triplicado, folio setenta y nueve, tomo doscientos dieciséis, libro doscientos catorce, respecto de cuatro casas cortijos que componen la hacienda titulada «De Torrubia», en término de Linares, provincia de Jaén, y para que tenga lugar dicha cancelación, luego sea firme este auto, expidase el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Linares, para que libre el correspondiente mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de su partido.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, J. de la Plata.—Ante mí, Roque Novella.

Providencia:

Juez, Sr. de Blas.—Madrid, quince de Octubre de mil novecientos veintisiete.—El anterior escrito únese a los autos de su razón, y desconociéndose el actual domicilio de D. Enrique de León y Ramos, hágasele saber haber cesado en su oficio el Procurador que le representaba, D. Francisco Fenoll, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edicto fijado en el sito de costumbre de este Juzgado, e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comprendiéndose además en dichos edictos el auto de veintidós de Septiembre último. Proveído por S. S., doy fe, Luis de Blas.—Ante mí, Roque Novella.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación a D. Enrique de León Ramos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. H.
Gabriel Arredondo
(D.—207)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Julián Gonzalo de Miguel, contra D. Antonio Belda, se sacan a la venta, en pública y tercera subasta, diferentes bienes muebles de comedor y despacho.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las once; previniéndose a los licitadores: que la venta se hace sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los bienes se encuentran depo-

sitados en poder del Sr. Belda, domiciliado en el paseo de la Castellana, número quince.

Dado en Madrid, a trece de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas
(A.—1.374)

CHAMBERI

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, se sigue expediente a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento a D. Antonio Fernández y Rodríguez de Salamanca, Conde de Fuente el Salce, se han dictado las siguientes

Providencia:

Juez interino, Sr. Bremón.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos veintisiete. Por repartido a este Juzgado el precedente escrito y poder se tiene por parte al Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias; requiérase a D. Antonio Fernández y Rodríguez de Salamanca para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que adeuda vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticinco, treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis y treinta de Junio del año actual, importante cada uno ochenta y dos pesetas veintidós céntimos, con sus intereses de demora, costas y gastos, bajo apercibimiento de que, no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos, y devuélvase a dicho Procurador el poder presentado, y al otro sí, una vez que se practique dicho requerimiento expidase el testimonio que se interesa.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, A. Bremón.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Providencia

Juez, Sr. Elola.—Madrid, seis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—A sus autos, por hechas las manifestaciones que contiene, y de conformidad con lo que se solicita cítese, por medio de edictos, o mejor dicho, hágase el requerimiento acordado a D. Antonio Fernández y Rodríguez de Salamanca, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S., doy fe, Elola.—Ante mí, Antonio Sánchez.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a D. Antonio Fernández y Rodríguez de Salamanca, mediante a ser desconocido e ignorado su actual domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Doy fe.

El Secretario,
Antonio Sánchez
(D.—205)

INCLUSA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de D. Domingo Hernández Domínguez, contra D. Pedro Cortés Martínez, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la mitad correspondiente al derecho hereditario del deudor D. Pedro Cortés Martínez en la siguiente

Finca:

Rústica de secano, denominada «La Matilla» o «Las Molatillas», sita en término de Zaorejas, partido judicial de Cifuentes, provincia de Guadalajara, al sitio denominado «El Campillo», que linda: al Norte y Es e, con el río Tajo; al Sur, con propiedades de vecinos de Zaorejas, y al Oeste, con propiedades de la Herrería y el Batán, siendo la superficie total de la finca cincuenta y seis hectáreas con cincuenta y seis áreas, y existiendo en el interior de ella tres construcciones enclavadas en la proximidad del río Tajo, destinadas: una a horno de tejar, otra a cuadra y otra a depósito, cubierto de resina.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de nueve mil trescientas seis pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Tercero. Que los documentos presentados por el deudor como títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de Octubre de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,
P. S.,
Vicente Moro
(A.—1.376)

F. Gil

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de menor cuantía que sigue doña Rosario Cossi Alvarez, contra D. Ramón de Dalman y Olivart, sobre pago de cantidad, se saca a pú-

blica subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de 2.000 pesetas, la mitad de un censo con dominio directo, de pensión anual 45 libras, iguales a 120 pesetas, su capital al 3 por 100, 4.000 pesetas, pagadero en 3 de Enero, cuyo censo grava las fincas siguientes:

1.ª Pieza de tierra campa, viña y yermo, de cabida 6 mojadadas, en la que existe, derruido, el antiguo Castillo de Gelida, y situada en el término de Gelida; lindante: por Oriente, con Francisco Bergalló; por Mediodía, con el mismo Bergalló y parte con José Torrents; por Poniente, con el propio Torrents y parte con José Casanovas, y por Cierzo, con honores de la Rectoría de Gelida, con Alejo Ribé, Salvador Oller, Marcos Bergalló, José Ollé, Miguel Pujol y Pedro Gol.

2.ª Pieza de tierra viña, llamada la Planeta, de cabida una cuartera y media de sementera, sita en el término de Gelida; lindante: por Oriente y Mediodía, con tierras de la heredad conocida por Racó, y por Poniente y Cierzo, con las de la heredad nombrada Sanfi, mediante en parte por Cierzo, un camino.

3.ª Pieza de tierra viña, de cabida 2 mojadadas, que se cava con unos 20 jornales, a poca diferencia, sita en el término de Gelida, inmediata al río Noya; linda: por Oriente, con dicho río Noya; por Mediodía, con tierras de la heredad nombrada de la Ferrería; por Poniente, con las de la heredad Guitart, y por Cierzo, con las de la heredad Pascual, mediante camino; y

4.ª Pieza de tierra nombrada antes lo Camp dels Horts, de cabida una mojada y media, equivalentes a 61 áreas, 44 centiáreas, 75 decímetros y 9 centímetros, situada en el camino de Gelida; linda: por Oriente, con Cayetano Ruiz, mediante un camino; por Mediodía, parte con Pablo Almirall, parte con Juan Gil, parte con Cayetano Ruiz, parte con José Armengol, parte con Juan Casanovas y parte con Rosa Leblond, mediante un camino y acequia, y por Cierzo, con la calle del Pino.

Para cuyo remate se ha señalado el día 12 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar, previamente, los licitadores, el 10 por 100 efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que ignorándose el domicilio de los censatarios D. Pedro Ollé Rives, don Luciano Altimiras Ferrer, D. León Genes y doña Rosa Leblond y Voltá, se hace público por medio de este edicto para que puedan ellos o sus herederos hacer uso de los derechos que les concede el Código Civil y la ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 29 de Septiembre de 1927.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
José Temes
(C.—391)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en diecisiete del corriente mes por el señor Juez de primera instancia de este distrito de la Universidad de esta Corte en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de D. José González Plata, contra la Sociedad Viuda e Hijos de E. Iñiguez, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, los bienes muebles que a continuación se expresan y que se encuentran en el domicilio de aquella Sociedad, plaza del Príncipe Alfonso, número uno:

Una alcoba de nogal, compuesta de un armario de tres cuerpos, coqueta con cuerpo alto, dos mesillas, una cama de matrimonio, dos calzadores y una silla para el tocador con aplicaciones de bronce plateado.

Tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Para su remate se ha señalado el día cuatro de Noviembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, con la advertencia de que sale a subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós (A.—1.373)

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría del infrascrito, promovidos por D. Angel Trallero Castellanos, contra D. Antonio Tellado, y en cuyos autos fué embargada a este último una casa de su propiedad, sita en la calle de Lanuza, número once, de esta Capital, designándose por la parte actora como perito para la tasación de indicada finca, a D. José Miguel de la Cuadra Salcedo, que ha aceptado el cargo, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Fernández Quirós.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.—Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.—Se tiene por aceptado por D. José Miguel de la Cuadra Salcedo, el cargo de perito para la tasación de la casa embargada en estos autos, al demandado D. Antonio Tellado, a quien se hará saber, para que dentro de segundo día, nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el D. José Miguel de la Cuadra Salcedo. Proveído por S. S., doy fe, Quirós.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación al D. Antonio Tellado, a los fines y con el apercibimiento en ella ordenados, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en Madrid, a quince de Octubre de mil novecientos veintisiete:

El Secretario,
Felipe G. Bernabé
(A.—1.371)

Ayuntamientos

BARAJAS DE MADRID

El día 31 del actual, a las doce horas del mismo, se verificará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los pastos del monte «Dehesa de San Blas» de estos propios, por un período de cuatro años, contados desde la entrega del disfrute al 30 de Septiembre de 1931, en tipo de pesetas 22.000, para 600 cabezas lanaras.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto al público en Secretaría; durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día laborable, de once a trece, ajustadas al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra), por el aprovechamiento de los pastos del monte «Dehesa de San Blas» durante los años forestales de 1927-28 a 1930 31, ambos inclusive.

(Fecha y firma del proponente)

En el anverso del sobre que contenga dicha proposición deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Dehesa de San Blas», acompañándose al mismo, por separado, la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.100 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta.

Barajas de Madrid, 1 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Juan Sevillano
(E.—702)

COLMENAR DE OREJA

Vacante por jubilación del que la desempeñaba, se convoca a oposición para proveer la plaza de Oficial mayor de esta Secretaría, dotada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Podrán concurrir a la oposición todos los españoles mayores de veinticinco años o que los cumplan dentro del año actual, dirigiendo las solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, a las que acompañarán partida de nacimiento legalizada, certificación de Penales y de buena conducta; podrán también acompañar los justificantes de los méritos que aleguen.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el de oposición de dos meses desde igual fecha.

El programa que ha de regir en la oposición será el publicado con carácter mínimo, por Real orden de 25 de Enero de 1926, para funcionarios administrativos, y los ejercicios serán tres, que consistirán:

- 1.º Escritura al dictado y análisis gramatical analógico y sintáxico;
- 2.º Contestar cinco temas del cuestionario, tomados a la suerte.
- 3.º Ejecutar los trabajos y ejercicios que el Tribunal proponga a tenor

con el cuestionario, no excediendo de dos horas el tiempo de duración de cada ejercicio.

Los que deseen tomar parte en la oposición, habrán de proveerse de la papeleta de examen, abonando la cantidad de 25 pesetas.

Colmenar de Oreja, a 26 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Arturo de Ocaña
(Núm. 2.393) (O.—180)

LOS MOLINOS

El día 29 del actual tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, las subastas siguientes:

A las diez, la de pastos del monte «El Pinar», bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las once, la de pastos del mismo monte para 300 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

A las doce, la de pastos de la dehesa de «Fuentepajar», bajo el tipo de 2.500 pesetas.

A las trece, la de pastos de la dehesa de «Peñalatalva», bajo el tipo de 600 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el acto de las subastas.

Caso de no tener efecto alguna de las subastas en dicho día, se celebrará la segunda el día 8 de Octubre próximo, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los Molinos, 10 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Domingo Herrero
(Núm. 2.418) (E.—687)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de una res mular mostrenca, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 5 de Octubre próximo, y hora de las once.

La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al depositario de los gastos y daños causados por la misma, y no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dicha res, que es el de 125 pesetas.

San Sebastián de los Reyes, 28 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,
Pedro Colmenar
(Núm. 2.395) (E.—699)

VALDEMORILLO

El día 20 de Noviembre próximo, a las once, once y media y doce de la mañana, respectivamente, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas de los arbitrios municipales, por todo el año 1928, y que son los siguientes:

- 1.ª La de carnes y bebidas, bajo el tipo de 15.000 pesetas los dos arbitrios.
- 2.ª La de derechos de degüello de las reses de la Casa Matadero, bajo el tipo de 1.200 pesetas; y
- 3.ª La de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de 2.200 pesetas.

Los licitadores formularán sus solicitudes al señor Alcalde, en pliegos cerrados, de la clase 8.ª, admitiéndose hasta cinco minutos antes de cerrar las subastas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicho día no hubiere postores, se celebrarán unas segundas subastas el día 27 del mismo mes, a las horas indicadas y bajo iguales condiciones.

Valdemorillo, 7 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Juan Francisco García
(Núm. 2.487) (E.—709)

VALDEMORO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones para el arriendo por subasta durante el año 1928, de los derechos, tasas e impuestos municipales de pastos de terrenos diseminados, saca de arenas y materiales de construcción, pesos y medidas de uso obligatorio, ocupación de la vía pública y puestos públicos, consumo de bebidas y alcoholes y carnes frescas y saladas, quedan expuestos en Secretaría, por término de diez días, transcurridos sin presentar reclamaciones aquéllas tendrán lugar el día 22 de los corrientes, de nueve y media a doce y media de la mañana, en esta Casa Consistorial, durando la licitación o admisión de pliegos de cada subasta media hora

Valdemoro, a 8 de Octubre de 1927.

El Alcalde primer Teniente,
José Navarro
(E.—708)

VALDILECHA

Han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta, durante el año 1928, de los arbitrios siguientes:

- 1.º Pesos y medidas de uso obligatorio y de carga, descarga, agencia, colocación de frutos y derechos de extracción, cedidos por los cosecheros.
- 2.º Puestos públicos y ambulancias.
- 3.º Derecho de degüello de reses y Matadero.
- 4.º Sobre el consumo de carnes frescas y saladas; y
- 5.º Sobre saca extraordinaria de tierras de la Dehesa Boyal de estos propios.

Dichos pliegos y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto Municipal, y por el 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan, y aquéllos tendrán fuerza de ley.

Valdilecha, a 8 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Castor Cediell
(E.—710)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO,
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202